



ANEXO I: RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL FUERA DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE PISCINA-BAR (DEL 1 DE OCTUBRE AL 15 DE ABRIL), CASO DE QUE EL SERVICIO DE BAR-TERRAZA NO SEA PRORROGADO POR 6½ MESES (PREVIO ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN Y EL CONTRATISTA CON UNA ANTELACIÓN DE UN MES ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO)

23

El Ayuntamiento, ante la ausencia en el núcleo urbano de servicio de ocio para fiestas infantiles, siempre fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza, siempre que el contratista no haya solicitado la prórroga del contrato en los términos que se especifiquen en el correspondiente pliego de cláusulas, del 1 de octubre al 15 de abril, y siempre que las condiciones de las instalaciones lo permitan, desea poner a disposición de las familias el bar-cafetería, sito en el área de las instalaciones deportivas junto a las Piscinas Municipales, a fin de facilitar, subsidiariamente, el derecho al esparcimiento y al ocio de los niños en la celebración de las fiestas que le son propias.

La legislación estatal, en especial la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevén distintas fórmulas de cesión temporal del uso de instalaciones públicas, compatibles con su destino y su calificación, sea patrimonial o de dominio público. El art. 86.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas indica que queda sujeto a autorización el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, siempre que la duración de aprovechamiento no exceda de cuatro años. Por el contrario, si se hicieran instalaciones fijas o si la ocupación durará más de cuatro años, se deberá acudir al procedimiento de concesión administrativa. De igual manera, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a licencia el uso especial del dominio público, definido en el art. 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como aquel que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en caso de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de este. La Jurisprudencia ha interpretado que el uso especial puede suponer una restricción, pero nunca la privación del uso común (STS de 4 de Noviembre de 1980), indicando también que la instalación de una terraza, marquesina o toldo en la vía pública es amparable en la autorización que corresponde a un uso especial del dominio público al no constituir un uso privativo que excluiría la posibilidad de otros usos distintos.

Queda, por tanto, justificado que el uso de la licencia o autorización como títulos habilitantes es suficiente para autorizar la ocupación temporal del bar de la piscina, fuera de la temporada de baños, no invadiendo así el destino de servicio público que tienen esas instalaciones para la temporada de baño.

ANEXO I; ARTÍCULO I.1.- OBJETO:

El objeto de este Anexo al “Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)” es regular la utilización por las familias en particular (usuario) de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza (del 1 de octubre al 15 de abril), siempre que el contratista no haya solicitado la prórroga del contrato en los términos que se especifiquen en el correspondiente pliego de cláusulas y que el estado de las instalaciones así lo permita, con la exclusiva finalidad de dar fiestas infantiles de cumpleaños, u otras que puedan entenderse como similares por este Ayuntamiento.

Todo usuario que pretenda utilizar esta instalación deberá solicitarlo por escrito y contar previamente con autorización municipal, igualmente por escrito.

24

ANEXO I; ARTÍCULO I.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

2.1.- El solicitante en su **solicitud**, por **escrito** y con una antelación mínima de **15 días**, indicará:

- Los datos completos relativos al responsable de la actividad, según modelo.
- El día y hora de celebración de la Fiesta Infantil.
- La duración.
- El número de invitados al evento (que no podrá superar el de 25 personas por evento).
- La aceptación de todas las condiciones que se fijan en este Reglamento.

La falsedad sobre cualquiera de estos datos, en especial en lo relativo a la duración y el número de invitados, que hubieran impedido el uso compartido por otra familia vecina del municipio, determinará automáticamente la imposición de una sanción.

2.2.- El padre de familia solicitante de la autorización será **responsable de todos los daños o desperfectos** que sus invitados pudieran ocasionar en las instalaciones debido a la mala utilización de las mismas, así como si, por falta de uso, hubiera privado a otros de utilizarlo en la misma fecha.

A tal efecto deberá constituir una **fianza de 150,00€** que le será devuelta una vez se compruebe la **falta de daños y desperfectos** en las instalaciones, así como la **completa limpieza** de las mismas.

2.3.- **Normas generales de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la actividad:**

2.3.1.- La autorización emitida por el Ayuntamiento se ceñirá de forma exclusiva al **espacio exterior norte, entre el polideportivo y el exterior a la piscina**, al igual que a la **planta baja del recinto de bar-cafetería** de la misma. Así, está **completamente prohibido el acceso a la planta superior, la terraza sur**, la zona de césped y, especialmente, los vasos de la piscina, no permitiéndose la apertura de las puertas que dan al sur de la instalación.

2.3.2.- La persona autorizada **acepta incondicionalmente el estado de las instalaciones**, pudiendo poseer éstas **menos servicios que durante la temporada estival** (como puede ser la ausencia total de agua en la época de heladas o la ausencia de calefacción), debiendo tomar éste las medidas oportunas para prohibir-limitar el acceso a los baños y/o garantizar su total limpieza.

2.3.3.- Queda terminantemente prohibido **fumar** y consumir **bebidas alcohólicas** en la totalidad del recinto, así como arrojar saliva dentro del bar. Caso de incumplimiento, se considerará infracción, que acarreará la pertinente sanción.

2.3.4.- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando al resto de los usuarios en su aspecto social y personal. El usuario deberá aceptar **compartir las instalaciones** del Bar con otro autorizado hasta completar el aforo; la falta de acuerdo en la organización de los eventos entre los autorizados determinará que el Alcalde dicte resolución sobre la misma.

2.3.5.- Los usuarios deberán mantener la **instalación completamente limpia** y, tras su uso, no deberá quedar ninguna clase de residuos o basuras fuera de los contenedores habilitados al efecto en la Calle Escuelas. De manera especial están obligados a observar la limpieza e higiene en el uso de los **aseos**. Los autorizados se encargarán bajo su directa responsabilidad de dejar las instalaciones en correcto estado de limpieza y de uso.

2.3.6.- El organizador autorizado de la fiesta infantil se hace **total y único responsable de la seguridad de los participantes, del cuidado de los elementos, enseres y bienes muebles** de la instalación del bar, así como de todos los posibles **hurto y daños** que se puedan producir en la propiedad pública o privada, respondiendo inicialmente con la fianza depositada (salvo que el daño sea superior a esa cantidad, habiendo de asumir posteriormente el coste completo de la reparación y/o reposición de los elementos dañados), pudiendo suscribir un seguro que cubra la actividad organizada. Si durante su estancia se ocasionara algún desperfecto, deberá notificarlo al encargado municipal. Así, el Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad derivada de los actos de la fiesta infantil.

2.3.7.- El autorizado será personalmente responsable de **abrir y cerrar la instalación** (sólo por su lado norte), y entregar las llaves en las dependencias municipales, donde las hubiera obtenido, bajo recibo. Por seguridad de los usuarios, no se cerrarán con llave las puertas de acceso al bar durante el evento, y serán accesibles para facilitar la salida inmediata de local.

Asimismo, los usuarios que dispongan de la instalación deberán respetar el horario de comienzo y finalización, conforme a la autorización del Ayuntamiento.

2.3.8.- Quedará sujeto a una autorización específica e independiente la instalación de **cualquier elemento conectado a la red eléctrica**, habiendo de describirse por completo sus características, quedando prohibido el empleo cualquier elemento de gas o de aparatos eléctricos (tales como calefactores, microondas, cafeteras,...) cuya potencia individual supere los 1.000W y la conjunta los 2.500W.

ANEXO I; ARTÍCULO I.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

3.1.- El Ayuntamiento no responde de los accidentes y daños que los usuarios puedan sufrir o causar como consecuencia de su presencia en los eventos promovidos por los particulares. El solicitante de la autorización asumirá de su cuenta la responsabilidad civil de los daños que se deriven de la organización y desarrollo del evento entre sus invitados, tomando las medidas oportunas.

ANEXO I; ARTÍCULO I.4.- GESTIÓN:

4.1.- Quienes pretendan usar las instalaciones del Bar de la Piscina deberán registrar una solicitud, por **escrito**, siguiendo el modelo adjunto, al menos con **15 DÍAS de antelación** al evento.

4.2.- El Ayuntamiento podrá **compatibilizar autorizaciones de hasta 2 familias** en función del aforo y número de invitados y **atenderá las solicitudes con la siguiente prioridad:**

1º) Orden temporal de registro de la solicitud (preferente la primera presentada sobre la segunda, y ésta sobre una tercera, y así sucesivamente si coinciden en el día y horario aproximado).

2º) Celebración de cumpleaños de niños de hasta 14 años.

Celebración de nacimientos o bautizos en ámbito familiar.

Celebración de primeras comuniones en ámbito familiares.

4.3.- El Ayuntamiento, por razones motivadas, podrá modificar o cancelar el horario concedido, con aviso anticipado de 7 días; igual derecho y obligación asiste al usuario de cancelar su reserva de horario, igualmente con aviso de 7 días.

4.4.- El usuario, además de la imposición de la fianza, viene obligado a pagar la **liquidación de tasas** por el uso del bar que le presente el Ayuntamiento, al menos 48 horas antes de su uso. La falta de pago puede ocasionar la cancelación de la autorización.

4.5.- El Ayuntamiento, por razones de seguridad de los usuarios, daños en las instalaciones, o necesidades municipales, podrá suspender temporalmente la concesión de autorizaciones.

ANEXO I; ARTÍCULO I.5.- GRATUIDAD/AUSENCIA DE LUCRO:

5.1.- El usuario promotor del evento infantil no podrá cobrar ninguna clase de precio por ningún servicio prestado: entrada, bebidas, comidas, animación,..., de tal modo que el invitado al evento se considera, a todos los efectos, invitado con gastos pagados. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la pérdida de la fianza, la apertura de expediente sancionador, y exigencias de las más graves responsabilidades por ejercicio de actividad comercial sin licencia.

ANEXO I; ARTÍCULO I.6.- SANCIONES:

6.1.- El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, atendiendo a su gravedad, trascendencia, mala fe, daño a las personas y los bienes, y reiteración, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con las siguientes medidas: pérdida de la fianza, multa de 30 a 100 euros, más reparación de los daños ocasionados. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

ANEXO I; ARTÍCULO I.7.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

7.1.- En lo no previsto en este Anexo al Reglamento, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el resto del Reglamento, y a lo establecido por la Legislación de Régimen Local en materia de Bienes de Dominio y Servicio Público.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL FUERA DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE PISCINA-BAR

D./Dña.		D.N.I.	
Domicilio			
C.P.		Municipio	
		Provincia	
E-mail			Teléfono

27

Mayor de edad; habiendo leído y aceptando en su completa integridad el Anexo al “Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)”, que regula la utilización por las familias en particular de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza (del 1 de octubre al 15 de abril), concedor en especial de las obligaciones de los usuarios y de la responsabilidad civil,

SOLICITA:

La instalación de bar-cafetería de las piscinas municipales de Aldeamayor de San Martín (espacio exterior norte -entre el polideportivo y el exterior a la piscina-, y la planta baja del recinto de bar-cafetería), para la realización de la siguiente actividad sin ánimo de lucro:

Tipo de celebración	
Día y hora	
Duración	
Número de invitados (<25)	

La falsedad sobre cualquiera de estos datos, en especial en lo relativo a la duración y el número de invitados, que hubieran impedido el uso compartido por otra familia vecina del municipio, determinará automáticamente la imposición de una sanción.

Para ello adjunta copia de la justificación del ingreso de la fianza y la tasa correspondiente.

En Aldeamayor de San Martín, a _____ de _____ de 201__

(firma del solicitante)